



Lima, Setiembre 14/32.

Y. H. S.

Impuesto por la nueva de U. Y. fecha 2 de Agosto pp. de que el Sr. Marqués de Trujillo no se han abonado cerca de tres mil p. por lo respectivo al intermedio de tiempo desde que dejó de percibir sueldo de Comisario de Guayaquil y Marañón hasta que se le hizo adjudicación de varias fincas por el valor de aquella plaza; y del embargo que había entonces p. que el mismo Sr. Marqués decaerse el pago, con sueldo N. S. Y. si lo ordenaban los Ministros según la práctica mandada observar en materia que el Supremo Gobierno ley de f. de su resolución; debe contestar a U. Y. que habiendo pasado la administración del Gobierno a manos de S. E. el Protector, extirpó ya fuerza del caso propuesto; y por consiguiente puede U. Y. hacer a S. E. las indicaciones que crea convenientes sobre la materia.

Opinión a U. Y. mi conce. y apreciación superior

Y. H. S.

Juan C. Valdivia

MH-0132

cap. 4
Doc 294
Fol. 1



O. L. 32-155

Fol. 1

Y. H. S. Ministro de Hacienda



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

57



201-10-10

[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]